

Miraflores, 7 de diciembre de 2020

REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES FASE 4

El 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 187-2020-PCM, norma que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia de la COVID-19 en el Perú.

Las actividades comprendidas en la Fase 4 son las siguientes:

ANEXO ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA FASE 4		
Actividades económicas	Descripción	Protocolo
Comercio		
Centros Comerciales	Con aforo al 60%	PRODUCE
Servicios		
Restaurantes y servicios afines, excepto bares, pubs, discotecas, karaokes y afines	Zonas internas con aforo al 60%. Zonas al aire libre con aforo al 70%.	PRODUCE
Producción, proyección y distribución de películas y grabación de sonido	Cines con aforo al 40%	PRODUCE
Otros servicios de arte, entretenimiento y esparcimiento	Gimnasios con aforo al 40%	PRODUCE
	Artes escénicas en espacios cerrados con aforo al 40%	MINCUL
	Artes escénicas en espacios abiertos con aforo al 60%	MINCUL
Actividades de juegos de azar y apuestas	Enseñanza cultural con aforo al 40%	MINCUL
	Casinos y tragamonedas con aforo al 40%	MINCETUR

Como se podrá observar, se dispone la reanudación de actividades de cines, gimnasios, centros de artes escénicas y enseñanza cultural, así como de casinos y tragamonedas. Asimismo, se dispone la ampliación del aforo de centros comerciales al 60% de su capacidad; y de restaurantes y servicios afines al 60% de su capacidad en zonas internas y al 70% de su capacidad en zonas al aire libre.

Para la reanudación de las actividades antes descritas se deberá contar con el protocolo sanitario que haya obtenido opinión favorable del Ministerio de Salud; y con las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, norma que aprueba el Documento Técnico denominado “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a SARS-CoV-2”.

Además, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones comunes:

INFORMATIVO LEGAL

1. Uso obligatorio de mascarilla para todas aquellas personas que ingresen a los locales.
2. Brindar facilidades, a través de estaciones de lavado de manos, para el ingreso a los locales.
3. Mantener el distanciamiento físico o corporal.
4. En cada una de las actividades autorizadas, la empresa, organización o entidad debe contar con una persona responsable de informar al Sector Salud, semanalmente, el cumplimiento del aforo, con calidad de declaración jurada.

El reinicio de las actividades no contempladas en el Decreto Supremo N° 187-2020-PCM son aprobadas progresivamente.

De acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 187-2020-PCM los gobiernos locales facilitarán el uso temporal del espacio público, libre y colindante a restaurantes y servicios afines autorizados, así como establecimientos culturales y de arte, garantizando la accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores, sin la obligación de pago de contraprestación.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook:
<https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.